

## El gasto medio en rebajas rondará los 150 euros por persona

Entre el 1 y el 2 de julio darán comienzo en la mayor parte de las comunidades las primeras rebajas de 2007. Como media, cada persona gastará unos 155 euros durante este periodo.

Con la llegada de julio vuelven las rebajas a la mayoría de comunidades<sup>1</sup> y buena parte de la población aprovechará estos días para buscar aquello que necesitan a unos precios más baratos. Concretamente, casi el **70% de los consumidores reconoce esperar a rebajas** para comprar determinados productos, principalmente ropa, calzado y complementos, mientras que es preocupante que uno de cada diez **reconozca ser menos exigente** con la calidad de los productos que adquieren por el mero hecho de estar rebajados.

En este sentido, la Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU) quiere volver a recordar que tanto la **calidad** de los productos como los **derechos** que disfrutaban los consumidores a lo largo del año deben ser los mismos durante la época de rebajas, para que este periodo se convierta en una oportunidad para adquirir productos con la misma calidad y con una notable rebaja en el precio.

En primer lugar, hay que recordar que las **rebajas** son un periodo de venta en el que los artículos de un comercio se ofertan a un precio inferior al fijado antes del comienzo de dicho periodo. Así, todos los artículos que se vendan en rebajas deben haber estado a la venta con anterioridad en el establecimiento. Las fechas y duración de las rebajas vienen establecidas en cada Comunidad (ver última página) y, dentro de ese período, cada comerciante podrá elegir las fechas que desee, durando un mínimo de una semana y un máximo de dos meses. El período de rebajas y las fechas de comienzo y finalización de las mismas deben estar publicitados en un lugar del establecimiento visible para los consumidores.

Las rebajas hay que **diferenciarlas** de otras prácticas comerciales, como los **salDOS** (venta de productos deteriorados u obsoletos que no impliquen riesgo o daño para el consumidor), las **liquidaciones** (ventas de carácter excepcional, producidas como consecuencia de una decisión judicial, cesación de la actividad, cambio de ramo, local, obra... para dar salida a todos los productos existentes en el local) o las **ofertas o promociones**. La normativa prohíbe vender artículos defectuosos o con taras como rebajas.

<sup>1</sup> Salvo en Madrid que comienzan mañana, en Castilla-La Mancha que lo harán el día 22, en la Comunidad Valenciana que empezarán el lunes 25 y en Baleares, que darán comienzo el 8 de julio, en el resto de comunidades comienzan entre el 1 y el 2 de julio.

En cuanto a los **pagos**, si un establecimiento permite pagar con **tarjeta** el resto del año, no puede negarse a aceptar este medio de pago en período de rebajas y junto al precio rebajado debe aparecer el precio antiguo o bien el porcentaje de rebaja que se aplica en el artículo. Es interesante comparar precios en distintos establecimientos, ya que puede encontrar diferencias significativas.

Por lo que se refiere a la política de **cambios o devoluciones**, los comercios pueden no admitirlos siempre y cuando el producto no sea defectuoso y que así lo publiciten. Sin embargo, lo recomendable sería que la política del local fuera la misma en periodo de rebajas que durante el resto del año. Así, CECU aconseja que el consumidor se informe de esas posibilidades y, por que no, que esta política juegue también a la hora de decidir en qué comercio se hace una compra.

Por último, hay que recordar los derechos que tienen los consumidores en relación con el **registro de sus pertenencias** en las tiendas, ya que es una práctica que se agudiza en esta época con el fin de evitar los hurtos. Los vigilantes de seguridad de los establecimientos pueden, siempre que existan indicios concretos de que se ha podido cometer un delito, solicitar a una persona que se identifique o muestre el contenido de una bolsa o paquete que pudiera portar, sin que, por otra parte, puedan registrar bolsos o mochilas, ya que esa función corresponde en exclusiva a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil y de la Policía Local. Los vigilantes no podrán registrar nuestras pertenencias en dependencias apartadas, ya que hasta los agentes de policía o Guardia Civil deben hacerlo "in situ". En este sentido, la exigencia indiscriminada por parte de un establecimiento comercial de mostrar el contenido de un bolso en las cajas del establecimiento es un hecho que claramente daña la dignidad y la privacidad de las personas.

En cuanto a la realización de **cacheos**, cuando estos se llevan a cabo en los centros comerciales por vigilantes o dependientes suponen un atropello contra nuestra intimidad y una infracción grave ya que los funcionarios policiales son los únicos que pueden hacerlo, siempre que haya una sospecha fundada de delito y en unas condiciones muy concretas: por alguien del mismo sexo, en un sitio reservado y evitando situaciones degradantes.

En cualquier caso, si cree que le han negado o que se han vulnerado sus derechos en cualquier sentido, exija las hojas de reclamaciones. **Guarde el ticket** de compra, necesario para poder presentar la correspondiente reclamación.

**TEMPORADAS HABILITADAS PARA LA VENTA EN REBAJAS DE VERANO**

<b>Comunidad</b>	<b>Periodo</b>		
		<b>Extremadura</b>	del 1 de julio al 31 de agosto
<b>Andalucía</b>	del 1 de julio al 31 de agosto	<b>Galicia</b>	del 1 de julio al 30 de septiembre
<b>Aragón</b>	del 1 de julio al 31 de agosto	<b>Madrid</b>	del 21 de junio al 21 de septiembre
<b>Islas Baleares</b>	dos meses a partir del 8 de julio o si es festivo, el primer día laborable siguiente y si cae en sábado, el primer día laborable anterior	<b>Murcia</b>	del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive
<b>Canarias</b>	del 2 de julio al 1 de septiembre	<b>Navarra</b>	del 1 de julio al 31 de agosto
<b>Cantabria</b>	del 2 de julio al 1 de octubre	<b>País Vasco</b>	del 1 de julio al 31 de septiembre
<b>Castilla-La Mancha</b>	del 22 de junio al 30 de septiembre	<b>Principado de Asturias</b>	del 1 de julio al 31 de agosto
<b>Castilla y León</b>	del 1 de julio al 30 de septiembre	<b>La Rioja</b>	del 1 de julio al 31 de agosto (2007)
<b>Cataluña</b>	del 1 de julio al 31 de agosto	<b>Ceuta</b>	No se aprueba norma autonómica
<b>Comunidad Valenciana</b>	desde el último lunes laborable de junio hasta el primer sábado de septiembre	<b>Melilla</b>	Del 2 de julio a 1 de septiembre (2007)

NOTA DE PRENSA

**20 de junio de 2007**  
**Gabinete de prensa de CECU**